



Reglamento Elección Sede

Congreso de la Sociedad Latinoamericana de Gastroenterología, Hepatología y Nutrición Pediátrica

SLAGHNP

Artículo Primero

La SLAGHNP organiza su Congreso Oficial cada dos años. Este congreso se realiza en cualquier país que tenga socios activos inscritos en la Sociedad.

Artículo Segundo

La elección de la sede se efectuará de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento

Artículo Tercero

La elección de la sede se podrá llevar a efecto de manera presencial, por internet o mixta.

Artículo Cuarto

La elección de sede se efectuará con cuatro años de antelación a la realización del evento.

Artículo Quinto

Las sedes postulantes deberán enviar su propuesta a la directiva mediante carta formal explicando su intención de ser sede del congreso subsiguiente. La carta de postulación

debe ingresar a la directiva cuatro meses antes de la elección. En ésta carta debe venir explicitado las siguientes premisas:

- a.- Lugar y características de la ciudad sede, hotelería, facilidades de acceso
- b.- Capacidad y características del Centro de eventos
- c.- Temas centrales a tratar en el Congreso
- d.- Presentar un presupuesto aproximado
- e.- Presentar al Comité Organizador, especialmente al Presidente del Congreso

Artículo Sexto

De las solicitudes recibidas, la directiva realizará un análisis de éstas, evaluando debilidades y fortalezas y emitirá una resolución, aceptando o rechazando la postulación. Esta resolución de la directiva deberá llegar al país postulante dentro de 15 días de ingreso de la postulación. Aquella postulación rechazada tendrá posibilidad de apelar, enviando la documentación faltante dentro de 15 días.

Artículo Séptimo

Una vez recibida la aceptación de postulación por parte de la directiva, las sede postulantes podrán iniciar el proceso de promoción a través de los medios que estimen convenientes (pag. Web, correos electrónicos, afiches, dípticos, etc.)

Artículo Octavo

Los países postulantes deberán promocionar su sede con una presentación de 10 min de exposición, en la junta de trabajo y/o en la Asamblea General de Socios.

Artículo Noveno

La cédula eleccionaria se confeccionará con los nombres de todas las sedes postulantes ordenados en forma alfabética.

Artículo Décimo

El socio/a deberá marcar claramente su preferencia, frente a la sede que desea elegir.

Artículo Décimo Primero

El voto es secreto y unipersonal de acuerdo al sistema que se establezca.

Artículo Décimo Segundo

Será elegido la sede que obtengan el mayor número de preferencias.

Artículo Décimo Tercero

El acto eleccionario deberá ser supervisado en todo momento por uno de los miembros del Directorio y aquellos asociados activos que deseen hacerlo.

Artículo Décimo Cuarto

Una vez elegida país sede, éste no podrá postularse en los próximos cuatro años. La excepción se produciría si no hay postulaciones de otros países dentro de los siguientes cuatro años. Esta situación deberá ser dirimida por la asamblea general de socios a propuesta de la directiva.

Artículo Décimo Quinto

Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será de resorte del Presidente de resolver.

Porto, Portugal. 24 de junio del 2017